

**VERSIÓN PÚBLICA DEL ACTA CONSTITUTIVA DE LA ASOCIACIÓN VECINAL  
“REAL MONTE DE OCOTLÁN”, DE FECHA 12 DOCE DE MAYO DE 2016 DOS  
MIL DIECISÉIS**

De conformidad con lo establecido en los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo previsto en los artículos 17, fracción I, incisos a) y c), 20, 21, 25, 26 fracción V, y 89 numeral 1 de la Ley referida, se determina la obligación del Ayuntamiento Municipal de Ocotlán, Jalisco, como sujeto obligado, de garantizar la protección de la información confidencial y reservada de las personas físicas y/o morales que obre en sus archivos.

En ese sentido, con el fin de adoptar las medidas necesarias que garanticen la seguridad de los datos personales y eviten su alteración, pérdida, transmisión y acceso no autorizado, se han omitido los datos concernientes a las personas físicas y/o morales que a continuación se describen:

- I. Del acta constitutiva de la asociación vecinal “Real Monte de Ocotlán”, de fecha 12 doce de mayo de 2016 dos mil dieciséis:
  1. Domicilio particular de los integrantes de la asociación vecinal; y
  2. Firma de los integrantes de la asociación vecinal.



## ACTA CONSTITUTIVA DE LA ASOCIACIÓN VECINAL "Real Monte de Ocotlán"

En la Municipalidad de Ocotlán, Jalisco siendo las 19:00 horas del día 12 (doce) de Mayo del 2016, nos constituimos en predio ubicado en domicilio conocido en la Colonia Real Monte de Ocotlán de esta ciudad, asistiendo e integrando la Asamblea los ciudadanos:

NOMBRE	DOMICILIO	1
1. ANA ISABEL VACA LÓPEZ		
2. SERGIO MANUEL VACA LÓPEZ		
3. ROGELIO VERA VILLARRUEL		
4. MARIA DE JESUS NÚÑEZ FERNÁNDEZ		
5. DANIEL CHAVES GONZÁLEZ		
6. GUILLERMO ARTURO NUÑO TORRES		
7. JORGE SALCEDO HERNÁNDEZ		
8. VÍCTOR MARTIN DE LA ROCHA QUIÑONES		
9. NÉSTOR JOSÉ AGUILA FERNÁNDEZ		
10. CLAUDIA RICO FLORES		
11. ISAÍAS DE LA TORRE MENDOZA		
12. JUAN JOSÉ FLORES AGUIRRE		
13. JOSÉ GUADALUPE MARTÍNEZ MARTÍNEZ		
14. MA. ROSARIO SALCEDO OROZCO		
15. MAURICIO GARCÍA GUZMAN		
16. BERTHA TORRES		
17. LUIS EDUARDO RODRÍGUEZ DELGADO		
18. MA. DEL REFUGIO RODRÍGUEZ TORRES		
19. JOSÉ ISABEL RODRÍGUEZ DELGADO		
20. FRANCISCO JAVIER NAVARRO CASILLAS		
21. FRANCISCO JAVIER NAVARRO JARAMILLO		
22. MA. TERESA MUÑOZ MEZA		
23. RAFAEL ENRIQUE RODRÍGUEZ OCEGUEDA		
24. LETICIA BUSTOS LOZANO		
25. LUIS ENRIQUE LLAMAS ROJO		
26. MAYRA GUADALUPE CEJA HURTADO		
27. BEATRIZ CRISTINA PÁEZ FAUSTO		
28. ANGÉLICA BASULTO MOLINA		
29. ERICK A SUSANA ESQUIVEL BASULTO		
30. EVERARDO FLORES BASULTO		
31. LUIS MOISÉS IBARRA GARCÍA		

32. OSCAR JOHAN ORTIZ ROMÁN	
33. MARTHA AMELIA ROMÁN LÓPEZ	
34. MARÍA FERNANDA VERA VILLARRUEL	
35. FERNANDO VERA VILLARRUEL	
36. GILBERTO GÓMEZ ANDRADE	
37. MARÍA ANTONIA MACÍAS MANZANO	
38. EDGAR DE JESUS HERNÁNDEZ MARTÍNEZ	
39. BRENDA SAHARAY OCEGUEDA CRUZ	
40. CARMEN JEANNETTE CHAVES GONZÁLEZ	
41. GEORGINA GABRIELA ANDRADE CONTRERAS	
42. GAEL HASSAN QUINTERO ANDRADE	
43. RUTH BELÉN RIVERA GARCÍA	
44. LEONEL DIEGO NÁPOLES SAENZ	
45. LORENA PÉREZ RODRÍGUEZ	
46. GUILLERMINA TORRES ALATORRE	
47. PEDRO SAHAGÚN GODÍNEZ	
48. IRMA SAHAGÚN	
49. CECILIA FERNÁNDEZ ESTRADA	
50. CALIXTO FERNÁNDEZ ESTRADA	
51. MARTINA REYNOSO LOZANO	
52. DANIEL CAMPOS DÍAZ	
53. MAYRA ALEJANDRA SERRANO	
54. PAOLA PAULA TAVERA HERNÁNDEZ	
55. MARGARITA DEL CARMEN GÓMEZ OCEGUEDA	
56. ÁNGEL ALBERTO SÁNCHEZ SALGADO	
57. MARÍA VANESSA VACA LÓPEZ	
58. FRANCISCO CANDELARIO ORTEGA	
59. SARA LIMÓN	
60. DAVID AARON AYALA GÓMEZ	
61. MA. LOURDES GÓMEZ MONTAÑO	
62. JUAN FRANCISCO NAVARRO LÓPEZ	
63. ANA CECILIA GONZÁLEZ LARA	
64. SALVADOR ESTRADA LOMELÍ	
65. JANET GONZÁLEZ ARRAÑAGA	
66. JAVIER ORTEGA ROJAS	
67. MA. TRINIDAD NUÑEZ TORRES	
68. ERICKA JACQUELINE ZUÑIGA CARRILLO	
69. MA. GUADALUPE CARRILLO SÁNCHEZ	
70. DANIEL ZUÑIGA URQUIETA	
71. JUAN ESTEBAN GODÍNEZ LÓPEZ	
72. MA. ISABEL LÓPEZ VENEGAS	
73. NORMA LIZBETH ARANDA GODÍNEZ	
74. GRECIA SUGHEY PÉREZ ARANDA	
75. GABRIELA LÓPEZ GARCÍA	

76. KEITH LOZANO
77. CONNIE GABRIELA LOZANO
78. STEVE LOZANO
79. ANA ISABEL LÓPEZ GARCÍA
80. GABRIELA VACA LÓPEZ
81. HILDA LORENA NAVARRO DÍAZ
82. RODRIGO GONZÁLEZ ARRANAGA
83. LILIANA SARAI HERNÁNDEZ LOMELÍ
84. EDUARDO GODÍNEZ NEGRETE
85. NOHEMÍ ROJO JIMÉNEZ
86. GABRIEL RODRÍGUEZ CARRILLO
87. ELIANA SALCEDO MACÍAS

Y ante la presencia de la Autoridad Municipal representada en este acto por el Miro. Roberto Carlos Navarro Vaca, Secretario General del Gobierno Municipal de Ocotlán, Jalisco y facultado para ello, tal como lo establecen los artículos 63 y 123 en su fracción II de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; con lo cual se da por instalada la Asamblea, dándosele a conocer a los presentes el motivo de la reunión consistente en la constitución de una Asociación Vecinal cuyo fundamento se encuentra previsto en el Título Séptimo Capítulo Único con relación a los artículos 120, 121, 122, 123 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y en cumplimiento de la misma se señalan los siguientes:

### ESTATUTOS:

**PRIMERO.-** Se crea un Organismo Municipal auxiliar de Participación Social, que tendrá Personalidad Jurídica propia, estará formada por los habitantes y propietarios de los predios y fincas de la Colonia Real Monte de Ocotlán Municipio de Ocotlán, Jalisco a quienes representará dentro del ámbito de su competencia.

**SEGUNDO.-** La denominación de la Asociación Vecinal será "Real Monte de Ocotlán" del Municipio de Ocotlán, Jalisco.

**TERCERO.-** El objeto social de la Asociación será la organización y representación de los vecinos de la misma a efecto de colaborar con el Ayuntamiento para todos los fines a que se refiere la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco en su Título Séptimo Capítulo Único.

**CUARTO.-** Los derechos y obligaciones de los Asociados, serán los que señala el título séptimo capítulo único de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

**QUINTO.-** La integración de la Asamblea General estará constituida por todos los vecinos que acrediten habitar o ser propietarios de los predios o construcciones que se encuentren en los límites territoriales que comprenden la colonia o barrio.

**SEXTO.-** La Asamblea será el órgano máximo de representación, la cual funcionará en pleno y cuya votación será válida con la mitad más uno de los Asociados que asistan a la Asamblea, siempre y cuando se haya hecho previamente la convocatoria a todos los habitantes de la misma, levantando certificación al respecto por los integrantes de la Mesa Directiva, y así mismo se haya hecho del conocimiento de la Autoridad Municipal.

**SÉPTIMO.-** Las reuniones de Asamblea serán ordinarias y extraordinarias; las ordinarias serán cuando menos una vez cada tres meses y las extraordinarias cada vez que la mesa directiva, o diez vecinos cuando menos, consideren que haya puntos importantes a tratar, que beneficien o afecten a su Colonia.

**OCTAVO.-** El procedimiento para convocar a la Asamblea será la invitación en viva voz a los vecinos para que se reúnan en un lugar y a una hora determinada, cuando menos con tres días de anticipación, levantando la mesa directiva un Acta en la que asiente los nombres de las personas a quienes se invitó a reunirse, así como el motivo de la reunión.

**NOVENO.-** La representación de la Asociación Vecinal, corresponderá a una mesa directa que se integrará por un Presidente, un Secretario, un Tesorero y tres Vocales, los que serán electos por la Asamblea General ante la presencia de la Autoridad Municipal y durarán en su cargo tres años; dichos cargos serán honoríficos y sin remuneración alguna.

**DECIMO.-** El procedimiento para constituir la mesa directiva, será que los candidatos sean propuestos por cualquiera de los miembros de la Asamblea y ésta, en votación secreta, elegirá de entre ellos a los integrantes de la mesa directiva.

**DECIMO PRIMERO.-** Los cargos de la mesa directiva serán suplidos en su ausencia temporal y/o definitiva, a excepción de que la ausencia sea del

Presidente, en cuyo supuesto será convocada una Asamblea extraordinaria para la elección de un nuevo Presidente o mesa directiva.

**DECIMO SEGUNDO.-** El domicilio donde tendrá lugar las Asambleas, será el de cualquiera de los habitantes integrantes de la Asociación, procurando que sea fácilmente accesible y conocido por todos.

**DECIMO TERCERO.-** Las facultades que tiene la mesa directiva, son las señaladas en el título séptimo de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, siendo que tendrán facultades de administración del patrimonio de la Asociación.

**DECIMO CUARTO.-** Los miembros de la Asociación aportarán las cantidades que se acuerden en la Asamblea para los fines que se señalen en la misma, teniendo obligación la mesa directiva de rendir cuentas pormenorizadas del destino de las aportaciones. Se darán a conocer a la Asamblea los miembros que hayan aportado, los que falten de aportar y los procedimientos para obtener las cuotas.

**DECIMO QUINTO.-** El patrimonio social se integrará por las aportaciones de los asociados, debiendo la mesa directiva hacer del conocimiento de toda la Asamblea todas las aportaciones y donaciones que constituyan el patrimonio social.

En este acto, constituida el Asamblea General, y en votación directa y secreta, se designa de la siguiente manera:

2

- PRESIDENTE:** C. Ana Isabel Vaca López
- SUPLENTE:** C. Sergio Manuel Vaca López
- SECRETARIO:** C. Rogelio Vera Villarruel
- SUPLENTE:** C. María de Jesús Núñez Fernández
- TESORERO:** C. Daniel Chaves González
- SUPLENTE:** C. Guillermo Arturo Nuño Torres
- VOCAL 1** C. Jorge Salcedo Hernández
- SUPLENTE:** C. Víctor Martín de la Rocha Quiñones
- VOCAL 2** C. Néstor José Águila Fernández
- SUPLENTE:** C. Claudia Rico Flores
- VOCAL 3:** C. Isaias de la Torre Mendoza
- SUPLENTE:** C. Juan José Flores Aguirre

El suscrito, Mtro. Roberto Carlos Navarro Vaca, Secretario General del Gobierno Municipal de Ocotlán, Jalisco, facultado para ello, tal como lo establecen los artículos 63 y 123 en su fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en ejercicio de las obligaciones y facultades conferidas al Municipio por la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en su artículo 37 fracción II y el artículo 47 fracción III y VIII del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Ocotlán, Jalisco.

**CERTIFICO:**

La Constitución de la presente Asociación de Vecinos de la Colonia Real Monte de Ocotlán Municipio de Ocotlán, Jalisco en los términos de los artículos 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en relación al artículo 47 fracción III y VIII del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Ocotlán, Jalisco, se tiene a los Estatutos y la designación de la Mesa Directiva tal como lo establece los artículos 29 y 30 del Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Ocotlán, Jalisco como una disposición administrativa obligatoria, cuyos efectos son el reconocimiento de la Asociación Vecinal de la Colonia "Real Monte de Ocotlán" Municipio de Ocotlán, Jalisco, dado en la Municipalidad de Ocotlán, Jalisco.

**ATENTAMENTE**

**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"**  
**OCOTLÁN, JALISCO A 13 DE MAYO DEL 2016**

**MTRO. ROBERTO CARLOS NAVARRO VACA**  
**SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO**